

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**20154** RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 28 de septiembre de 1987 por la que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Sanyo», modelo CEP-2590, fabricado por «Sanyo España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Tudela (Navarra) y Huesca.

Vista la petición presentada por la empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», con domicilio social en el Polígono Industrial s/n, municipio de Tudela, provincia de Navarra, por la que se solicita que la resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Sanyo», modelo CEP-2590, sea aplicable al modelo CEP-2595N.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de septiembre de 1987 por la que se homologa el aparato receptor de televisión, marca «Sanyo», modelo CEP-2590, con la contraseña de homologación GTV-0173, para incluir en dicha homologación el modelo de aparato receptor de televisión cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Sanyo», CEP-2595N.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 25.  
Tercera: Sí.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**20155** RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 24 de julio de 1989 por la que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Hitachi», modelo C25-S250, fabricado por «Hitachi Consumer Products (UK) Limitada», en su instalación industrial ubicada en Aberdare (Reino Unido).

Vista la petición presentada por la empresa «Hitachi Sales Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía Carlos III, 101, de Barcelona, por la que solicita que la resolución de fecha 5-2-90, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Hitachi», modelo C25-S250, sea aplicable al modelo C25-P250 TX.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 24 de julio de 1989 por la que se homologa el aparato receptor de televisión, marca «Hitachi», modelo C25-S250, con la contraseña de homologación GTV-0362, para incluir en dicha homologación el modelo de aparato receptor de televisión cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Hitachi», C25-P250TX.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 25.  
Tercera: Sí.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**20156** RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 5 de febrero de 1990 por la que se homologa un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, marca «Mei», modelo Serie 7010, fabricado por «Maquette Electronics, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Milwaukee (Estados Unidos).

Vista la petición presentada por la empresa «General Electric CGR España», con domicilio social en calle Hierro, 1, de Madrid, por la que se solicita que la resolución de fecha 5 de febrero de 1990, por la que se homologa un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, marca «Mei», modelo Serie 7010, sea aplicable al modelo 7005.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 5 de febrero de 1990 por la que se homologa el monitor de vigilancia intensiva de pacientes, marca «Mei», modelo Serie 7010, con la contraseña de homologación GMO-0160, para incluir en dicha homologación el modelo de monitor de vigilancia intensiva de pacientes, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Mei», Serie 705.

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG); frecuencia cardiaca (FC); temperatura (T); presión CO<sub>2</sub>-NO<sub>2</sub>, presión sanguínea no invasiva (PN), FR; PI; GC, A, M; PLET.

Segunda: 6.  
Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**20157** RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 5 de febrero de 1990 por la que se homologa un teclado, marca «Nokia Data», modelo AC-42100, fabricado por «Honeywell Juarez, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Chihuahua (México).

Vista la petición presentada por la empresa «Nokia Data, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de La Habana, 138, de Madrid, por la que se solicita que la resolución de fecha 5 de febrero de 1990, por la que se homologa un teclado, marca «Nokia Data», modelo AC-42100, sea aplicable al modelo AC-42102.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 5 de febrero de 1990 por la que se homologa el teclado, marca «Nokia Data», modelo AC-42100, con la contraseña de homologación GTE-0410, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Nokia Data». AC-42102.

Características:

Primera: Combinado.  
Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.